**ACUERDO DE CONCEJO N° 101 -2025-MDCC**

Cerro Colorado, 23 de junio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2025-MDCC de fecha 18 de junio del 2025 trató la moción de suscripción de la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Comité de Defensa del Agua de Regadío La Libertad.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, decreta que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley los acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 77.4 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, precisa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MDCC se aprobó la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Cerro Colorado y el Comité del Agua Regadío La Libertad, por el periodo de tres (3) años contados desde su suscripción.

Que, con fecha 25 de agosto del 2023, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Cerro Colorado y el Comité del Agua Regadío La Libertad, con el objeto de autorizar a este gobierno local el uso del estanque y canales de regadío que se encuentran en administración del mencionado Comité, para el riego de las áreas verdes y huertos, comprendidos desde el estanque de Zamácola hasta la urbanización La Libertad, estableciéndose obligaciones entre las partes, con una vigencia de tres (3) años.

Que, a través del oficio N° 02-2024-CDARLCC/Sec de fecha 06 de mayo del 2024, el Presidente del Comité de Defensa del Agua de Regadío de La Libertad - Cerro Colorado, solicita la modificación del convenio de cooperación interinstitucional suscrito, en lo referente a que: (i) Se encargue a tiempo completo a dos trabajadores dedicados a labores de conducción de agua hacia las huertas de los socios del comité durante sus 08 horas de trabajo; y, (ii) Se encargue la llave al Comité del candado de la puerta del estanque de Zamácola con la finalidad de controlar el volumen de agua asignado por la Autoridad Nacional de Agua.

Que, mediante el informe N° 216-2025-GSCA-MDCC de fecha 07 de mayo del 2025, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, en atención al proveído N° 044-2025-GAJ-SGALA-MDCC. otorga conformidad a la propuesta sobre modificación del literal a) e incorporación del literal f) del numeral 4.1 de las obligaciones la municipalidad, así como incorporación del literal e) del numeral 4.2 de las obligaciones del comité.

Que, con informe legal N° 039-2025-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 19 de mayo del 2025 el Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos, es de opinión que *"estimando lo considerado por la unidad orgánica competente, resulta desde el punto de*

*vista legal, factible aprobar, con norma municipal, la adenda al convenio en examen, más aún si con la incorporación y modificación de sus cláusulas se logrará mejorar el riego de las áreas verdes y huertos de la urbanización La Libertad".*

Que, a través del proveído N° 140-2025-GAJ-MDCC del 19 de mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 039-2025-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente, en la que precisan que los días sábados y domingos no debe abrirse las compuertas de regadío para no generar aniegos por desborde del canal regadío, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción de la Adenda 01 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Cerro Colorado y el Comité de Defensa del Agua de Regadío La Libertad, en los términos formulados a través del informe N° 216-2025-GSCA-MDCC.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
*Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez*
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
*Eco. Manuel E. Vera Paredes*
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
GERENCIA ADMINISTRACIÓN

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia de Asesoría Jurídica

**ACUERDO DE CONCEJO N° 100 -2025-MDCC**

Cerro Colorado, 23 de junio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2025-MDCC de fecha 18 de junio del 2025 trató la moción de procedimiento especial de asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el sub numeral 2 del numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define que son actos de administración, aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos.

Que, el numeral 21.2 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, preceptúa que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades.

Que, el literal c) del numeral 22.1 del artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, determina que la asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que se encuentra en posesión, forma parte del procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales.

Que, el numeral 4 del artículo 243° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regla que el acto de la asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que ejerce posesión es respecto de predios o inmuebles inscritos a favor de otra entidad y solamente en relación al área que posee la entidad sin título alguno, comprendiéndose la independización en caso de posesión parcial.

Que, el artículo 245° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, estatuye que, el procedimiento especial de saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales debe cumplir, según corresponda el tipo de acto, las siguientes etapas: 1) Diagnóstico físico legal del predio o inmueble materia de saneamiento físico legal. 2) Elaboración de documentos. 3) Notificación. 4) Anotación preventiva de los actos de saneamiento físico legal. 5) Oposición en los actos de saneamiento físico legal. 6) Inscripción registral definitiva. 7) Actualización del SINABIP.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que: *"100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente".*

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es titular del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, manzana E, lote 1, zona VIII, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con

un área de 22.735.860 m², destinado para deportes, con afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura e inscrito en la Partida Registral P06079758 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, mediante informe N° 508-2024/SGEP/GOPI/MDCC de fecha 01 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, señala que en el aporte materia de análisis se ejecutó la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo en Ciudad Municipal, zona 8, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", misma que fue recepcionada y liquidada.

Que, con Oficio N° 01863-2024/SBN-DGPE-SDS de fecha 26 de noviembre del 2024, la Subdirectora de la Subdirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, pone en conocimiento que, a fin de modificar la titularidad de la afectación en uso vigente sobre el predio submateria, se recomienda el procedimiento especial de saneamiento de predios estatales, de esta manera se permitir a una municipalidad la modificación de la titularidad de la afectación en uso de un especio público sin desvirtuar su uso predeterminado.

Que, a través del informe N° 032-2025-SGMAV-GSCA-MDCC de fecha 04 de febrero del 2025, el Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Áreas Verdes, luego de haber efectuado la inspección en la zona, concluye que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado brinda mantenimiento rutinario de limpieza, riego y poda en el predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, manzana E, lote 1, zona VIII, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con una antigüedad mayor a cinco (5) años.

Que, mediante informe N° 195-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 24 de abril del 2025 e informe N° 244-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 13 de mayo del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial expresa que, evaluado lo actuado, debe iniciarse el procedimiento especial de asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso del predio inscrito en la partida registral P06079758 a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, al ejercer la posesión del aporte precitado.

Que, con informe legal N° 014-2025-EL-SGALA-MDCC de fecha 21 de mayo del 2025, la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos es de opinión que: *"Siendo que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público (equipamiento urbano), destinado para deporte y ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, sobre el que se ejerce actos posesorios, tal como lo determina el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes y la Sub Gerente de Control Patrimonial, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas conducentes para iniciar el procedimiento especial de saneamiento del inmueble en comente, máxime si se estima que la entidad a la que se le afecto en uso el predio en cuestión no ha cumplido con ejecutar obras destinadas a la finalidad de éste".*

Que, a través del proveído N° 143-2025-GAJ-MDCC de fecha 21 de mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 014-2025-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el inicio del procedimiento especial de saneamiento físico legal del acto de asunción de titularidad a favor del Estado, constitución automática de la afectación en uso del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, manzana E, lote 1, zona VIII, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área 22.735.860 m², destinada para el uso de deportes, inscrito en la partida P06079758 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, al encontrarse en posesión del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, iniciar y realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el logro del fin perseguido.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
*Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez*
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
*Eco. Manuel E. Vera Paredes*
ALCALDE